

limpieza de alma. En un reciente artículo intitulado *La Justicia Inglesa*, escrito para reforzar la declaración que acaba de hacer el jefe del ministerio francés—FLANDIN—respecto a la necesidad inaplazable de garantizar a los ciudadanos una mejor justicia reformando los procedimientos y los hábitos de los magistrados, recuerda Stéphane Lauzanne esas costumbres inglesas.

La primera palabra que un acusado oye decir al magistrado instructor, al comparecer ante el jurado, es la siguiente:—¿Tiene Ud. algo que declarar en respuesta a la inculpación? Ud. no está obligado a hablar. Si desea hablar, medite mucho sus palabras.

Si el acusado no habla, incumbe a la Corona hacer toda la prueba, mediante sus testigos y sus documentos. Si el acusado habla, se traba el duelo de la *examination* y *cross-examination*, pero sin apartarse de las siguientes tres reglas absolutas, que aseguran el juicio, librándolo de los incidentes de audiencia, de los perjudiciales derroches oratorios y de los extravíos pasionales.

1.^a regla. La acusación no puede servirse del pasado del acusado, para abrumarlo.

2.^a Un testigo no puede rendir declaración sino acerca de lo que él ha visto y oído personalmente. Nunca puede salir con el relato de lo que un tercero le haya referido: el juez le tapa la boca.

3.^a Un testigo debe declarar exclusivamente sobre hechos, lacónicamente, sin discursos. Debe limitarse a responder a las preguntas que le haga la Corona o la defensa; pero ninguna de éstas puede hacer preguntas insidiosas. No puede, v. gr., decir:—¿Ud. estuvo en Londres el 1.^o de febrero, verdad? Tiene que preguntar puramente:—¿Dónde estuvo Ud. el 1.^o de febrero?